

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Licitación Pública Modalidad de Entrega Según Demanda
N° 2018LN-000016-01

Contratación de Servicios De Impresión y Copias en Instalaciones Municipales

Según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Institucionales, mediante Oficio SI-388-2018 y Resolución R-DCA-0629-2018 de la Contraloría General de La República, se procede a realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones:

1. Se modifica el punto N° 15.3.13 del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“Los equipos ofrecidos deben contar con una velocidad de impresión y de copiado en tamaño carta no menor a sesenta (60) páginas por minuto, con una velocidad de salida de la primera página de siete (7) segundos en impresión y copiado en tamaño como mínimo”
2. Se modifica el punto N° 15.5.12 del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“Los equipos ofrecidos deben contar un alimentador de ADF con capacidad de cincuenta (5) páginas y una bandeja multipropósito con capacidad de cien (100) hojas sueltas”
3. Se modifica el punto N° 15.5.13 del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“Los equipos ofrecidos deben contar con una velocidad de impresión y de copiado en tamaño carta no menor a cuarenta y cinco (45) páginas por minuto, con una velocidad de salida de la primera página de nueve (9) segundos en impresión y copiado en tamaño como mínimo”
4. Se modifica el punto N° 15.5.15 del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“La memoria estándar mínima de los equipos ofrecidos deberá ser de dos (2) GB preferiblemente expandible a 4 GB. Además, se debe de incluir en la configuración un disco duro de trescientos veinte (320) GB como mínimo para poder soportar los volúmenes de digitalización de imágenes y documentos en forma digital”
5. Se modifica el punto N° 15.6.11 del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“Los equipos ofrecidos deben estar habilitados para utilizar para utilizar papel tipo carta, legal, previsto con no menos de una bandeja de salida con capacidad de no menos de ciento cincuenta (150) páginas, una bandeja de entrada de documentos no menor a doscientas cincuenta (250) páginas”
6. Se modifica el punto N° 18.4. del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, por lo que debe leerse correctamente:

“Se cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del equipo fuera de servicio por día natural del incumplimiento hasta un máximo de un 10% (diez por ciento) del monto del contrato”

7. Se modifica el punto “Clausula Penal” del Capítulo Segundo del Pliego de Condiciones, cuya numeración correcta es punto N° 33, por lo que debe leerse correctamente:

“Se cobrará una multa de 1% (uno por ciento) de la línea atrasada por día, que presente retraso en la entrega del bien o servicio”

Se elimina en el mismo punto la mención de treinta (30) minutos de retraso

8. Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Laura Cordero Méndez
Provedora